

## CONVENIO ENTRE VECTALIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA ESTABLECER LA COLABORACIÓN CON LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

### REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, presidente de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante, la Fundación General), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante, España y con CIF G53738308.

De otra, D. Antonio Arias Paredes, en nombre y representación de **Subus Grupo de Transporte**, en su calidad de representante legal de esta entidad, con domicilio social en Alicante, Avenida de Denia 155, 03015 y con CIF B54347265, correspondiente a la sociedad participante en el grupo Vectalia.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio de Colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan y, en su virtud,

### EXPONEN

I. Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 1 y 6 de sus estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante nace con el propósito de *“cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante”* al tiempo que *“ostenta la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga”*.

II. Que en virtud del apartado tercero de la Resolución rectoral de 22 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Encargo de Gestión de la promoción y desarrollo de actividades culturales la Universidad de Alicante ha encomendado a la Fundación General *“La gestión del patrocinio y colaboración de diferentes entidades con la Orquesta Filarmónica de la Universidad de Alicante (OFUA) mediante la firma de convenios”*.

III. Que el presente documento se firma por ambas instituciones para formalizar la colaboración de VECTALIA al proyecto musical de la OFUA gestionado por la Fundación General y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objetivo**

VECTALIA y la Fundación General suscriben el presente convenio con el objeto de regular la colaboración de VECTALIA con el proyecto musical de la OFUA durante el año 2018.

Concretamente, VECTALIA colaborará para la programación anual de la OFUA a lo largo de los distintos encuentros musicales y conciertos del año 2018.

### **SEGUNDA. Contenido de la colaboración**

La Fundación se compromete a incluir la colaboración de VECTALIA mediante la presencia del logo de esta empresa en todos los soportes gráficos y digitales que se editen durante los tres encuentros anuales que celebrará la OFUA durante el año 2018 y en relación con el concierto benéfico del 3 de mayo de 2018.

VECTALIA abonará a la Fundación General la cantidad total de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €) por toda la programación anual prevista para el 2018, como se menciona en la Cláusula Primera, así como el concierto benéfico de fecha 3 de mayo de 2018. El abono de esta cantidad se efectuará previa expedición de factura y mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta de la Fundación General: ES87.0081.3191.4300.0102.0608

La colaboración que objeto de este Convenio no constituye prestación de servicios.

### **TERCERO. Desarrollo del Convenio.**

La Fundación General, llevará a cabo la difusión, comunicación y promoción del presente Convenio, a través de sus canales de comunicación en la provincia de Alicante.

VECTALIA, podrá a su vez difundir el presente Convenio de Colaboración. A efectos de difusión, promoción y publicidad, VECTALIA podrá utilizar cualquier marca o logotipo de su grupo empresarial en relación a la acción a desarrollar.

El presente Convenio no tiene el carácter de exclusiva, por lo que VECTALIA, podrá colaborar en actividades de interés general y cultural con otras empresas o entidades, así como aquellas actividades que considere oportuno, sin que ello sea causa de resolución del convenio, ni se pueda considerar incumplimiento del mismo.

### **CUARTA. Naturaleza del Convenio**

El presente Convenio tiene naturaleza de Convenio de Colaboración en Actividades de Interés General, y se encuentra sujeto a lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso las cláusulas del presente Convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra parte, facultará a ésta para instar la resolución del presente acuerdo.

#### **QUINTA. Resolución de conflictos**

Los conflictos o dudas que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Convenio habrán de ser resueltos por las partes intervinientes.

En caso de que el conflicto no pueda ser resuelto de forma amistosa, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Alicante, con renuncia de su propio fuero.

La colaboración VECTALIA se hará constar con la presencia del logo en todos los soportes gráficos y digitales que se editen relacionados con la OFUA.

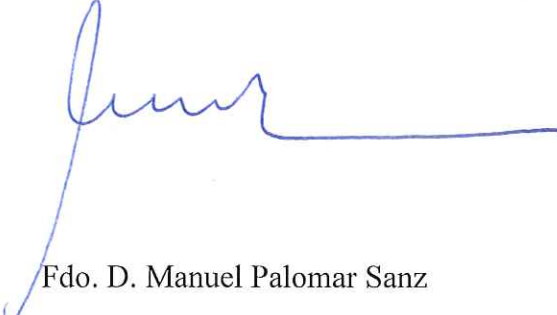
#### **SEXTA. Vigencia**

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de la firma y tendrá una validez de un año a partir del día de la firma.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados.

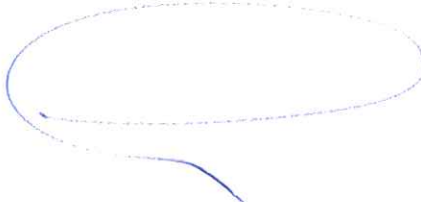
Alicante, a 3 de mayo de 2018

Por la Fundación General  
de la Universidad de Alicante



Fdo. D. Manuel Palomar Sanz

Por Grupo VECTALIA



Fdo. D. Antonio Arias Paredes